



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N° 018-99-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de
Amparo
Presentado por la Empresa Editora El Comercio
S.A.
Lima

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintiseis de julio de
mil novecientos noventinueve

VISTO;

El recurso de queja interpuesto por don Carlos Nicolás Santa Gadea Ramírez, Gerente Central de Administración y Finanzas de la Empresa Editora El Comercio S.A., contra la resolución de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventinueve, de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente el recurso extraordinario contra la sentencia de vista, su fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, de la misma Sala, que declaró fundada la Acción de Amparo seguida por doña María Matilde Marsano Miró Quesada; y,

ATENDIENDO :

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41º de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventisiete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino todo lo contrario, a la sentencia de vista de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

nueve, que declara fundada la acción de amparo, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

RESUELVE :

Declarar improcedente el Recurso de Queja formulado.

SS.

Acosta Sánchez

A handwritten signature in black ink, appearing to read "T. Acosta Sánchez".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Díaz Valverde".

Díaz Valverde

Nugent

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nugent".

A large handwritten signature in blue ink, appearing to read "García Marcelo".

García Marcelo